



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 22 DE MAYO DE 2009 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.314, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2009.

VALPARAÍSO,

20.07.2009 03064

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes, la Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; el convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Hualpén y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 22 de mayo de 2009; el Certificado N° 113/2009, de 22 de abril de 2009, del Secretario Municipal de la Municipalidad de Hualpén, en el cual se acredita que en la Sesión Ordinaria N° 12, de 17 de abril de 2009, el Consejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio con este Consejo; la inscripción de dominio con vigencia, a nombre de la Municipalidad de Hualpén, de fojas 1.889 y ss., N° 1.553, del año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano; el Decreto Alcaldicio N° 2.830, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Hualpén, donde consta el nombramiento de don Marcelo Rivera Arancibia, en calidad de alcalde de la misma; Plan de Gestión Cultural y Programa Arquitectónico presentados por la I. Municipalidad de Hualpén para el Proyecto del Centro Cultural de dicha comuna, certificados por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio; el Memorando N° 01/1987, de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de junio de 2009.



CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la I. Municipalidad de Hualpén, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 22 de mayo de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización del diseño arquitectónico para la edificación del Centro Cultural de la comuna de Hualpén, conforme el plan de gestión cultural y programa arquitectónico presentados, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.



TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.314, del Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 22 de mayo de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Hualpén, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización del diseño arquitectónico para la edificación del Centro Cultural de la comuna de Hualpén, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.314, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

En Valparaíso, a 22 de mayo de 2009, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministra Presidenta, doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, rol único tributario N° 69.264.400-K, representada por su Alcalde, don Marcelo Rivera Arancibia, cédula nacional de identidad N° 9.332.855-8, ambos domiciliados en calle Chaitén N° 8.070, comuna y ciudad de Hualpén, en adelante "la Municipalidad", y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado;

Que, la Medida 20 de las Definiciones de Política Cultural 2005 – 2010 establece como compromiso "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística.";

Que, la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes;

Que, en virtud de la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinaron las municipalidades con más de cincuenta mil habitantes a las cuales el Consejo podrá traspasar recursos, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Hualpén;

Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio;

Que, se ha tenido a la vista certificado del Secretario Municipal N° 113/2009 de sesión ordinaria N° 12 del 22 de abril de 2009, donde consta la aprobación que el Honorable Concejo Municipal de Hualpén ha otorgado para la celebración de este convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: La Municipalidad de Hualpén presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta para realizar el diseño arquitectónico para la Edificación del Centro Cultural de la comuna de Hualpén.

Dicha propuesta se encuentra adjunta al presente Convenio, siendo parte integrante del mismo.

Asimismo, según se establece en el Artículo 4° letra c) contenido en el artículo único de la Resolución N° 1, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que se entienden formar parte integrante del presente convenio, el Consejo financiará proyectos de Diseño Arquitectónico, consistentes en proyectos de arquitectura y especialidades para la futura construcción de obras, tanto de mejoramiento de edificios existentes como de levantamiento de obras nuevas.

Por lo anterior, la Ministra Presidenta del Consejo aprobó la propuesta presentada por la Municipalidad de Hualpén, financiándola en virtud del programa de Centros Culturales.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el sector Humedal de calle Postdam, de la comuna de Hualpén, inscrito a fojas mil ochocientos ochenta y nueve, número mil quinientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil nueve. Los deslindes particulares del inmueble son: al Norte, con lote D del plano de loteo del Fundo Hualpencillo; al Sur, con sublotes Uno y Dos del plano de subdivisión de los lotes M del Cerro Verde y E de Hualpencillo, en su nueva ubicación; al Oriente, con lote A del Fundo Hualpencillo; y al Poniente, con el lote C del Fundo Hualpencillo.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Municipalidad, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.

TERCERO: El Proyecto de Diseño arquitectónico que será financiado por el Consejo, en adelante "el Proyecto", consiste en la elaboración del proyecto de Arquitectura y Especialidades para la edificación de un Centro Cultural, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, la que incluye el Programa Arquitectónico y el Plan de Gestión Cultural. Dicho proyecto se realizará en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".

En virtud del presente convenio, se permite el financiamiento de los siguientes gastos:

- i) Estudios preliminares, tales como mecánica de suelos, topografía, etc.
- ii) Contratación de servicios de arquitectura y especialidades.
- iii) Asesorías y estudios técnicos necesarios para la ejecución del Proyecto de diseño arquitectónico.
- iv) Asesorías para las inspecciones técnicas.
- v) Pago de los derechos correspondientes a los distintos servicios públicos que tienen tuición sobre el proyecto de Arquitectura y Especialidades.
- vi) Pago de revisor independiente.

Finalizado el proyecto, el diseño arquitectónico deberá aplicarse a las obras que ejecute la Municipalidad con el objeto de la Edificación del Centro Cultural de Hualpén en el inmueble individualizado en el presente convenio, sin poder ser utilizado con otros fines. Será de responsabilidad de la Municipalidad la posterior ejecución de las obras.

CUARTO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transferirá a la Municipalidad la suma total de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula precedente.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad en la forma que se establece a continuación:

a) Con un anticipo de \$ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados al proyecto de Arquitectura y Especialidades, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) El saldo se entregará de la siguiente forma:

- i) Un 25 %, una vez que la Municipalidad haya presentado el anteproyecto de Arquitectura y Especialidades y éste haya sido aprobado por el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío, en adelante "el Director Regional", de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- ii) Un 25 %, una vez que la Municipalidad haya presentado el proyecto de Arquitectura y Especialidades terminado y éste haya sido aprobado sin observaciones por el Director Regional, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula novena del presente Convenio. Para que proceda dicha aprobación, el diseño arquitectónico debe haber sido recibido sin observaciones por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad Hualpén, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Recepción de dicho Diseño.

En todo caso, para la entrega de nuevos recursos se debe haber rendido satisfactoriamente los montos ya entregados.

Toda entrega de dinero establecida en el presente instrumento se realizará a más tardar en el plazo de treinta días desde aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, mediante cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad, cuya recepción deberá ser certificada por el Secretario Municipal, certificado que deberá ser entregado contra entrega del cheque.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula tercera conforme a la propuesta presentada por ella y aprobada por el Consejo, y a la normativa legal vigente.

Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá reembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la aprobación final del Proyecto (Certificado de Recepción del Proyecto de Diseño Arquitectónico emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Hualpén).

SEXTO: Los servicios de arquitectura y especialidades, asesorías y estudios deberán ser contratados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y en el anexo adjunto a este convenio.

La Municipalidad se obliga a incluir en los contratos de prestación de servicios y en todos los antecedentes relativos a las contrataciones que en definitiva celebre las normas contenidas en el Anexo a este Convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO: Una vez aprobado el anteproyecto, la Municipalidad deberá realizar en conjunto con la consultora que se adjudicó el proyecto de Arquitectura y Especialidades una exposición dirigida a la comunidad de creadores y líderes locales a fin de asegurar su participación y opinión en los resultados del Proyecto. Las observaciones al anteproyecto que surjan de los asistentes a la exposición deberán ser consideradas por la consultora.

Asimismo, al término del proyecto de Arquitectura y Especialidades se deberá realizar una exposición pública final en la que se dará cuenta de las observaciones hechas por la comunidad en la primera convocatoria e incluidas en el Proyecto final, y de sus principales características.

En ambas exposiciones, la lista de personas a convocar debe ser propuesta en forma previa por la Municipalidad al Director Regional, quien, si las estima adecuadas, las aprobará por escrito. Una vez aprobadas dichas nóminas, la Municipalidad deberá realizar cada convocatoria con una anticipación no inferior a quince días respecto al día de la realización de la exposición.

Por último, ambas exposiciones deberán ser debidamente registradas, incluyendo la lista firmada de los asistentes a ella.

OCTAVO: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que esté completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El inicio de los procedimientos de contratación a que se refiere la cláusula sexta deberá llevarse a cabo en un plazo de 15 días desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a presentar ante el Director Regional, dentro de los primeros diez días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan con la documentación contemplada en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Director Regional de los antecedentes anteriormente citados. Sólo en virtud de dicha aprobación se realizarán los pagos a la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta letra b) del presente Convenio. Asimismo, certificará por escrito la conclusión del Proyecto.

En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Director Regional solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, suspendiéndose los pagos a la Municipalidad, y otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la Ministra Presidenta del Consejo, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

El Director Regional certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un certificado de ejecución total.

Tanto la aprobación o rechazo de antecedentes como el certificado de ejecución total de proyecto se realizará con el siguiente procedimiento:

El Director Regional aprobará los informes financieros con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por el Departamento de Administración General del Consejo, y los informes de actividades, con el visto bueno emitido en forma previa y por escrito por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Para ello, la municipalidad respectiva deberá enviar copia de dichos informes a la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Aprobados los últimos informes de actividades y financieros en la forma señalada, el Director Regional certificará la conclusión del proyecto.

DECIMO: En virtud del presente instrumento, la Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para ningún otro fin.

DECIMOPRIMERO: La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DECIMOSEGUNDO: El Consejo, a través del personal de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) La Municipalidad, al adjudicar o contratar los servicios de Diseño Arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto y en forma previa al inicio de éstas, se obliga a proporcionar al Consejo una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.

b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo con la Municipalidad y la consultora adjudicada a fin de conocer los avances realizados en el Proyecto. La periodicidad de estas reuniones así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas serán comunicados oportunamente a la Municipalidad.

Para los efectos de la inspección y control del avance del proyecto que se realicen en virtud de la presente cláusula, la Municipalidad deberá incorporar las normas señaladas en el Anexo a este convenio en todos los contratos de ejecución de obras que celebre.

DECIMOTERCERO: Sostenibilidad artístico-cultural del proyecto. Será responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de las obras contempladas en el Diseño Arquitectónico y la sostenibilidad artístico-cultural del Centro Cultural, debiendo ejecutarse de acuerdo al Plan de Gestión presentado por la Municipalidad como parte de su proyecto y conforme a orientaciones del Consejo, existiendo un plazo de 10 años en que el Centro Cultural quedará sujeto al control y monitoreo permanente del Consejo, con el objeto de asegurar la continuidad en el uso cultural y artístico. Dicho plazo se contará desde que el centro cultural comience a operar con la inversión realizada en este convenio. Será responsabilidad de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural llevar adelante el monitoreo periódico y permanente que apoya la sustentabilidad y buen manejo del Centro Cultural por parte de la Municipalidad beneficiada.

DECIMOCUARTO: Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Convenio siempre que se funden en informe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, y en consecuencia, el Consejo le pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por la Municipalidad y aprobados por el Consejo, conforme se indica en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Si el proyecto de Diseño Arquitectónico y Especialidades no se ajusta al Proyecto (Programa Arquitectónico y Plan de Gestión Cultural), conforme se indica en la cláusula tercera y quinta del presente convenio.
- c) Si la Municipalidad no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio al que se refiere la cláusula quinta, párrafo segundo del presente Convenio.
- d) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos y exigencias de contratación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e) Si la Municipalidad no lleva a efecto las exposiciones dirigidas a la comunidad de creadores y líderes locales o no cumple con las formalidades exigidas, conforme la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Si la Municipalidad incumple injustificadamente los plazos estipulados en la cláusula octava del presente Convenio.
- g) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula novena, párrafo tercero, la Municipalidad no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- h) Si la Municipalidad le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décima del presente Convenio.
- i) Si la Municipalidad no cumple con los mecanismos de control e inspección establecidos en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud del presente convenio.

DECIMOQUINTO: La Municipalidad declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Convenio y que en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Consejo antes de la firma de aquél y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del Centro Cultural y/o del Proyecto. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Creando Chile", conforme los parámetros que el Consejo informará por escrito a la Municipalidad.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta su total conclusión, lo que será certificado por el respectivo Director Regional (certificado de ejecución total), en la forma señalada en la cláusula novena.

DECIMOOCCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMONOVENO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 259, de 2006, del Ministerio del Interior, y la del Alcalde de la Municipalidad de Hualpén, don Marcelo Rivera Arancibia, para comparecer en representación de dicha Municipalidad consta en Decreto N° 2.830, de fecha 06 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGESIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMOPRIMERO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de treinta días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

ANEXO NORMAS TÉCNICAS

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, DEBERÁ SUJETARSE EN SU TOTALIDAD A LAS EXIGENCIAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS.

I. Objeto:

Las siguientes indicaciones deberán ser adoptadas por la Municipalidad de Hualpén (en adelante, la Municipalidad), como contenido mínimo, para la contratación de un consultor o proyectista que elabore el proyecto de diseño arquitectónico, correspondiente al Proyecto beneficiado con los recursos entregados por el Consejo de la Cultura y las Artes (en adelante e indistintamente, el Consejo). Dicha contratación deberá realizarse conforme a la normativa legal vigente.

II. Del contrato a celebrarse entre la Municipalidad y el consultor encargado de realizar el diseño arquitectónico:

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se deberá celebrar para la realización del proyecto de diseño arquitectónico (en adelante e indistintamente el Proyecto) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser escrito, elaborado y firmado por la Municipalidad y el consultor o proyectista;
- b. Ser consecuente con el presupuesto detallado que constituye la oferta del consultor o proyectista y define el alcance del Proyecto;
- c. El presupuesto detallado debe a lo menos desagregar ítems de Gastos Generales, Utilidades e IVA;
- d. Modalidad de Suma Alzada;
- e. En pesos;
- f. No reajutable;
- g. Se deberá contratar:
 - A un arquitecto habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión, con 5 años de titulación a la fecha de presentación de la Oferta, que acredite, junto al título profesional, experiencia en diseño de infraestructura de similar tamaño y naturaleza, que deberá acreditar debidamente a través de certificados expedidos por los mandantes de proyectos anteriormente elaborados; o,
 - A una empresa consultora inscrita en los registros del Ministerio de Obras Públicas (MOP) o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que se encuentre con su inscripción al día, en la categoría que corresponda.

El contrato debe comprender la ejecución total del Proyecto, salvo casos excepcionales en los que se justifique contratar en forma independiente los estudios preliminares, conforme a la normativa legal vigente. En este último caso, será responsabilidad de la Municipalidad garantizar la coordinación necesaria entre quienes desarrollen el Proyecto.

2. **Objeto del contrato.** El objeto del contrato será la elaboración del Proyecto, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas y otros antecedentes entregados por la Municipalidad al consultor o proyectista y el Anteproyecto presentado por éste, como Oferta Técnica. El diseño arquitectónico que se contrate deberá contener, a lo menos:

- a. Desarrollo del proyecto arquitectónico;
- b. Desarrollo del proyecto de cálculo estructural;
- c. Desarrollo de los proyectos de instalaciones:
 - Agua potable fría y caliente;
 - Alcantarillado;
 - Aguas Lluvias del edificio;
 - Red húmeda para incendios;
 - Térmicas y climatización;
 - Acústica;
 - Eléctricas;

- Comunicaciones, timbres y alarmas;
 - Gas y combustible.
- d. Desarrollo de los sub proyectos necesarios, a lo menos:
- Pavimentación y escurrimiento de aguas lluvias en el sector;
 - Evacuación de residuos sólidos;
 - Muebles en obras;
 - Iluminación interior y exterior del edificio.
- e. Confección de Especificaciones Técnicas itemizadas con la misma numeración que el Presupuesto Oficial;
- f. Confección del Presupuesto Detallado de obras, con idéntica que las Especificaciones Técnicas.

3. **Reglamentación del contrato.** El contrato deberá indicar expresamente que se entiende formar parte del mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el Plan Regulador Comunal, las Ordenanzas Municipales que corresponda aplicar, según la localización del inmueble, sus modificaciones y complementaciones en vigencia, la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las normas del Instituto Nacional de Normalización, las normas de discapacitados NCH 2077 y toda legislación vigente sobre la materia.

4. **Antecedentes del contrato.** El contrato deberá hacer referencia a lo menos, a los siguientes antecedentes:

- a. Oferta Económica;
- b. Oferta Técnica (Anteproyecto);
- c. Fecha de inicio, plazo de elaboración;
- d. Especificaciones Técnicas; y,
- e. Otros antecedentes que la Municipalidad considere pertinentes.

5. **Condiciones del contrato.** El contrato deberá contener, a lo menos, las siguientes condiciones:

- a. **Garantía del fiel cumplimiento del contrato.** El consultor o proyectista deberá garantizar la elaboración completa y oportuna del Proyecto con una o más boletas de garantía bancaria, vale vista, póliza de garantía o retenciones, con vigencia para las boletas, vale vista o póliza, desde la fecha de suscripción del contrato hasta a lo menos 60 días después del plazo de término del diseño. Esta garantía deberá ser extendida a favor de la municipalidad, por al menos un monto equivalente al 5 % del valor del contrato, debiendo ser entregada a la Municipalidad a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.
- b. Al momento de aprobación sin observaciones del Proyecto por parte del Director Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio, la Municipalidad procederá a devolver las Garantías.
- c. **Fecha de inicio de elaboración del Proyecto.** Deberá establecerse la fecha de inicio y término de la elaboración del diseño arquitectónico.
- d. **Multas.** La Municipalidad podrá establecer sanciones por cada día corrido de atraso en la entrega del proyecto. Esta sanción corresponderá a una multa cuya valor diario será de un porcentaje del precio del contrato el que será determinado por la Municipalidad en consideración al valor del contrato y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del Proyecto.

El atraso del Proyecto será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones del plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se entregue el Proyecto.

Cuando se aplique esta sanción, las cantidades que la Municipalidad rebaje al consultor o proyectista por concepto de multas, se rebajarán, a su vez, del monto de los recursos que deba traspasar el Consejo, en la aprobación que corresponda.

- e. **Ampliación de plazos.** En caso que el consultor o proyectista invoque como ampliación del plazo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Municipalidad, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación de plazo efectuada al contrato deberá ser informada fundadamente por escrito al Consejo, al momento de su aprobación.
- f. **Pago.** Los pagos se harán al consultor o proyectista una vez que el Anteproyecto y posteriormente el Proyecto de arquitectura y especialidades sea aprobado sin observaciones por el Director Regional correspondiente, y de acuerdo a los precios contenidos en el Presupuesto Detallado presentado por el consultor o proyectista e incluido en el contrato.
- g. **Conclusión del Proyecto.** Tras la evaluación del Proyecto, según lo indicado en el Convenio, se dará por concluido el mismo, siendo certificado por escrito por el Director Regional correspondiente. La referida conclusión sólo podrá efectuarse previa recepción sin

observaciones por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Aprobación del Proyecto.

- h. Término anticipado del contrato. En caso de que la Municipalidad considere dar término anticipado al contrato, deberá informarlo al Consejo, a través de su Director Regional, mediante el envío de los siguientes antecedentes:
- Minuta que explique la situación del Proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto de las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el Proyecto.
 - Una propuesta de liquidación del contrato, la que deberá establecer, entre otros, la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las Garantías establecidas en el contrato; la valorización de los daños y perjuicios ocasionados.

El Consejo analizará los antecedentes y determinará la factibilidad de dar término anticipado del contrato, aprobando o rechazando la solicitud. En el caso que se ponga término al contrato, en el nuevo contrato que se celebre para la terminación del Proyecto, el Presupuesto será el mismo al utilizado en el contrato original terminado anticipadamente. Si por las condiciones particulares del término del contrato fuese necesario incluir nuevos gastos o ajustar los plazos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

- i. Modificación del contrato. Cualquier modificación que el consultor o proyectista y la Municipalidad realicen al contrato deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.

III. Del procedimiento de contratación:

- a. **Procedimiento.** La Municipalidad efectuará la contratación del proyecto, mediante un proceso licitatorio o concursable, sin estar restringido a ningún procedimiento en particular, pudiendo aplicar el que estime conveniente, según la normativa legal vigente.
- b. **Publicaciones y Llamados.** El o los llamados, de acuerdo al procedimiento de contratación que corresponda, deberán ser publicados. Los avisos deberán siempre hacer referencia en forma destacada a que dicho proyecto se financia totalmente con recursos del Consejo, de acuerdo al Programa Centros Culturales.
- c. **Objetivo.** El objetivo del procedimiento de contratación será seleccionar al consultor o proyectista que oferte el proyecto de diseño arquitectónico funcionalmente óptimo para un centro cultural, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, en dependencias que cumplan con todos los estándares y necesidades indicadas en el respectivo Plan de Gestión Cultural. La Municipalidad deberá considerar especialmente como elementos para elegir el anteproyecto de diseño arquitectónico, las condiciones del terreno, el programa arquitectónico, la coherencia con el plan de gestión cultural, la calidad arquitectónica de la propuesta y el costo estimado de la obra.
- d. **Lineamientos arquitectónicos.** En la convocatoria, deberán informarse los lineamientos arquitectónicos determinados por la Municipalidad, como valores a destacar, lo que el edificio debe reflejar, su imagen urbana, e institucional, así como la posibilidad de albergar otros servicios asociados al desarrollo de un centro cultural, como cafetería o tiendas especializadas de artículos, relacionados al arte y la cultura.
- e. **Oferta Técnica o Anteproyecto.** El anteproyecto que se deberá presentar por los oferentes deberá contemplar a lo menos:
- i. Memoria explicativa del proyecto de no más de dos hojas tamaño carta, que haga referencia a los criterios de diseño arquitectónico y de la materialidad propuesta y describa los conceptos de estructura e instalaciones.
 - ii. Documentos gráficos, como planos de ubicación, laminas a color del diseño en plantas, cortes, fachadas, elevaciones de todas sus fachadas, imágenes 3D, maqueta volumétrica y apuntes de detalles decorativos.

IV. Otras obligaciones que debe cumplir la Municipalidad, las que debe poner en conocimiento del consultor o proyectista a cargo de la elaboración del diseño arquitectónico:

- a. **Entrega de antecedentes para el monitoreo.** Inmediatamente después de firmado el contrato de elaboración del proyecto de diseño arquitectónico, la Municipalidad deberá entregar al Consejo una copia de los siguientes documentos:
- i. Las Bases que fijan las condiciones de contratación según el procedimiento de contratación que correspondan, junto a sus anexos, aclaraciones y enmiendas;
 - ii. Contrato;
 - iii. Oferta Económica y Técnica;

- iv. En el caso de una empresa consultora, Certificado de inscripción al día en el Registro correspondiente del Ministerio de Obras Públicas. En el caso de un profesional, deberá adjuntarse título profesional, inicio de actividades y antecedentes que acrediten su experiencia en diseño, según lo estipulado en el apartado II.1.g.;
 - v. Plazo y programa de trabajo (ejecución);
 - vi. Antecedentes técnicos del contrato, modificados en relación a los enviados al Consejo en la etapa previa a la adjudicación, si corresponde;
 - vii. Garantía del fiel cumplimiento del contrato;
 - viii. Cualquier antecedente pertinente o relativo a la elaboración del proyecto de diseño arquitectónico.
- b. **Documento y material gráfico.** Tanto el anteproyecto como el proyecto de arquitectura y especialidades, serán usados por el Consejo en publicaciones oficiales y otros medios, siempre asociados al Programa de Centros Culturales. Si el Municipio o consultor o proyectista estimaren necesario publicar este Proyecto por cualquier medio, deberán contar con la autorización expresa del Consejo a través de su Director Regional. En todo caso, toda publicación deberá mencionar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo, como parte del programa de Centros Culturales.

LA MUNICIPALIDAD DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE NORMAS TÉCNICAS Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO EN CONFORMIDAD A LAS MISMAS.

Paulina Urrutia Fernández Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Marcelo Rivera Arancibia, Alcalde Ilustre Municipalidad de Hualpén


Valparaíso, 22 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conjunto con el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútense los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 17, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



 MINISTRA PRESIDENTA

 PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

 MINISTRA PRESIDENTA

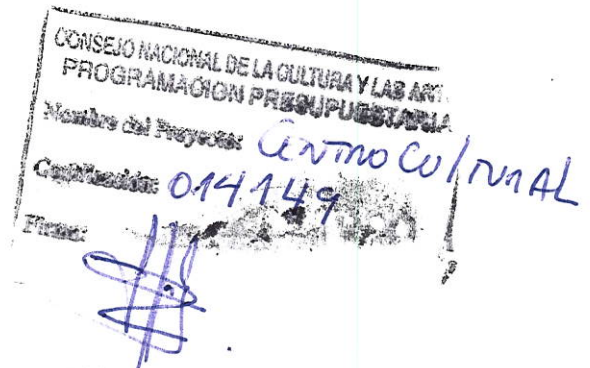
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/348

Distribución

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Sección de Partes, CNCA.
- Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de L Bio-Bío.



 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

 PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

 Nombre del Proyecto: Centro Cultural

 Clasificación: 014149

 Fecha: